

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C. A.

SABADO 8 DE AGOSTO DEL 2020. NUM. 35,337

## Sección A

### Secretaría de Finanzas

**ACUERDO NÚMERO 425-2020**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de julio de 2020

#### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 12-2018 de fecha 27 de enero de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República nombró a la Licenciada **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, como Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 162-2018 de fecha 16 de mayo de 2018, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado, Licenciado Ricardo Leonel Cardona López, nombró a la ciudadana **Roxana Melani Rodríguez Alvarado**, en el cargo de Subsecretaria en el Despacho de Finanzas y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 30 reformado de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado serán asistidos en el desempeño de sus funciones, por uno o más Subsecretarios de Estado y el Artículo 33 de la misma Ley, los

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Acuerdos números 425-2020, 427-2020, 610-2019

A. 1 - 4

Secretarios de Estado podrán delegar en los Subsecretarios cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de mayo de 2018, mediante acuerdo de delegación No. 547-E, se delegó en la Ingeniera **Roxana Melani Rodríguez** una serie de funciones relacionadas con las modificaciones presupuestarias, transferencias corrientes, dentro de una misma institución, exceptuando según inciso 2) los traslados a realizar en las Instituciones 220 que se refiere a Deuda Pública y la 449, Servicios Financieros de la Administración Central.

#### **POR TANTO**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 30 y 33 reformados, 34 y 36 numerales 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo 4 y 5 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, 36 Párrafo Segundo, 37 inciso 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 24 literal a), Inciso 1 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR** en la ciudadana **ROXANA MELANI RODRIGUEZ ALVARADO**, en su condición de Subsecretaria en el Despacho de Finanzas y Presupuesto, el ejercicio de las atribuciones, deberes y funciones relacionadas con la aprobación de modificaciones presupuestarias referentes a los traslados de las asignaciones presupuestarias dentro de un mismo programa o entre programas que afectan el Grupo Servicios Personales y Corrientes dentro de una misma Institución, incluyendo los traslados a realizar en las Instituciones 220 que se refiere a Deuda Pública y la 449, Servicios Financieros de la Administración Central.

**SEGUNDO:** La delegada es responsable de las funciones encomendadas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**MARTHA SUYAPA GUILLÉN CARRASCO**  
SECRETARIA GENERAL, POR LEY  
Acuerdo de Delegación No. 611-2019  
de fecha 10 de diciembre de 2019

## **Secretaría de Finanzas**

**ACUERDO No. 427-2020**

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de agosto de 2020

### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Legislativo No.171-2019 del 12 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,137 del 31 de diciembre de 2019, autorizó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, coloque valores de endeudamiento público hasta por un monto de **VEINTE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS (L20,038,504,850.00)**; asimismo, el Artículo 44 del Decreto en referencia autoriza que la negociación de valores se regirá a través del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de marzo de 2018.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018, establece expresamente que la formalización del monto a vender y/o comprar durante cada ejercicio fiscal, monto para operaciones de gestión de pasivos y Letras de Tesorería se realizará mediante un Acuerdo Ministerial.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.10-2020 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el 10 de enero de 2020, se formalizó la emisión de valores gubernamentales denominada "**BONOS/ LETRAS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)**" hasta un máximo de **VEINTE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS (L20,038,504,850.00)**, aprobado mediante Decreto Legislativo No.171-2019, destinados al Financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2020.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 del 10 de febrero de 2020, el cual fue reformado por los Decretos Ejecutivos PCM-016-2020 y PCM-023-2020 del 3 y 20 de marzo respectivamente, se declaró estado de emergencia humanitaria y sanitaria, en todo el territorio nacional, teniendo vigencia dicha declaratoria de emergencia hasta el 31 de diciembre de 2020, misma que podrá ser prorrogada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 33-2020, contenido de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que en el marco del **ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA** declarada en todo el territorio nacional, en caso de ser necesario durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, realice la contratación directa de préstamos internos o externos, redistribución o reasignación de recursos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público a las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000,000.00)** adicionales al monto de endeudamiento autorizado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.171-2019, para la creación de un fondo de emergencia destinado a atender los efectos originados por el coronavirus (COVID-19), los cuales serán formalizados mediante los instrumentos respectivos y procedimientos correspondientes que determinarán el monto adicional por colocación de títulos de deuda y/o obtención de préstamos; estableciéndose un techo máximo de endeudamiento público del Sector Público no Financiero en relación al Producto Interno Bruto (PIB) de **cincuenta y cinco por ciento (55%)** y una concesionalidad ponderada mínima de la cartera de deuda externa total vigente de **veinte por ciento (20%)**; y deberán estar contemplados dentro de los análisis macroeconómicos y fiscales respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que del monto autorizado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020 antes citado, se formalizará mediante la colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico un monto máximo de **DOS CIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$292,380,000.00)** que al tipo de cambio de referencia del día 3 de agosto de 2020 de L24.6268 por dólar representa un aumento al techo de endeudamiento interno autorizado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.171-2019 de **SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA**

**Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (7,200,383,784.00)**, necesario para el financiamiento del déficit fiscal del año 2020.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No. 92-2020, de fecha de 16 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,326 del 27 de julio de 2020, establece en su Artículo 2 que dados los efectos derivados de la pandemia del COVID-19, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que del monto autorizado en el Artículo 8 del Decreto No. 33-2020 del 2 de abril del año 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 3 de abril del año 2020, Edición No. 35,217, pueda destinar recursos para el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2020 y 2021, así como otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36, numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, establece que corresponde a los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 76, 77, 82 numeral 5) de la Ley Orgánica del Presupuesto, 1 y 44 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, 8 de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19 y 5 del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras y 2 del Decreto Legislativo No.92-2020.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 1 del Acuerdo No.10-2020 del 10 de enero de 2020, el cual se leerá de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 1.-** El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada **"BONOS/LETRAS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)"** será hasta un máximo de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (27,238,888,634.00)**, según lo aprobado en los Artículos 1 del Decreto Legislativo No.171-2019, 8 del Decreto Legislativo No.33-2020 y 2 del Decreto Legislativo No.92-2020, destinados al financiamiento del

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2020, otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal y atender los efectos originados por el coronavirus (COVID-19).”

**ARTÍCULO 2.-** Los demás Artículos mantendrán su vigencia.

El presente Acuerdo será de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS  
ACUERDO NO.12-2018

**MARTHA SUYAPA GUILLÉN CARRASCO**  
SECRETARIA GENERAL, POR LEY  
ACUERDO NO.611-2019 DEL 10 DE  
DICIEMBRE DE 2019

**Secretaría de Finanzas**

**ACUERDO NÚMERO 610-2019**

**EL MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL**

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: CANCELAR,** al ciudadano **Cesar Virgilio Alcerro Gunera** del cargo de **Secretario General**, Institución **100 Secretaría de Finanzas**, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Secretaría de Estado, Programa: 001 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad u obra: 001 Actividades Centrales, Grupo y Nivel: 00-00 Puesto Excluido, Código de Clase: 00101, Puesto No. 4940, Sueldo Actual **L. 75,510.00**, efectivo a partir del 16 de diciembre del 2019.

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**TERCERO:** Publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”, Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**  
MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y  
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

**ROCIO IZABEL TABORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**La Gaceta**

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL